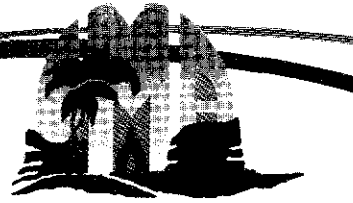


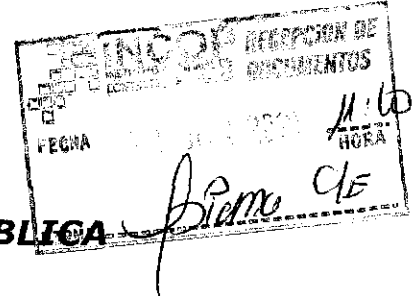
I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ATACAMES

Creado el 21 de Noviembre de 1991 - R.O. 817 Atacames - Esmeraldas - Ecuador



Oficio No. 0347A-IMA-10
Atacames, 02 de junio del 2010

Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio del presente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 y concordantes con el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito a usted disponer a quien corresponda la publicación en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS la Resolución No. 015 "RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN-EMERGENCIA DE LA PARROQUIA TONSUPA DEL CANTÓN ATACAMES", y Resolución No. 016 "RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN-EMERGENCIA DEL CANTÓN ATACAMES".

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente,
Turismo, Trabajo y Progreso

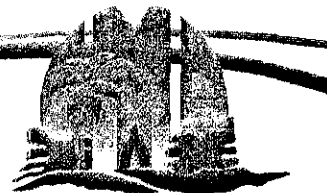
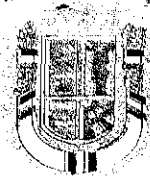
Sr. Fredy Saldarriaga Corral
ALCALDE DE ATACAMES



VANESSA SUAREZ

Archivo

Klever



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN-EMERGENCIA DE LA PARROQUIA TONSUPA DEL CANTON ATACAMES

RESOLUCION N° 15

EL ALCALDE DEL CANTÓN ATACAMES

CONSIDERANDO:

Que, la población de Atacames, se encuentra severamente deteriorada en la salud por la falta del Alcantarillado Sanitario para toda la población, en especial el Sector de Tonsupa, lo que ocasiona problemas de contaminación, especialmente de origen orgánico, ocasionado por el vertimiento de aguas servidas procedentes de la ciudad, sin ninguna clase de tratamiento, lo que provoca un deterioro de la salud de la población por las concentraciones de microorganismos patógenos tanto en las aguas y sedimentos de la zona, especialmente en las áreas directamente influenciadas por la población;

Que, la acción popular interpuesta por representantes de los barrios Paz y progreso, Albergues, Nuevo Milenio, Isaura, y Guayacanes, amerita la atención de las autoridades municipales, puesto que las condiciones actuales de insalubridad provocaría un colapso sanitario de incalculables consecuencias para la población de la parroquia, especialmente para la población infantil, por lo que requiere ser atendida con la prontitud y la celeridad que permita precautelar su salud.

Que el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Que el numeral 27 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

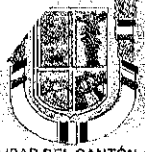
Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales.

Que el numeral 16 del Art. 14 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal confiere a los Gobiernos Municipales la responsabilidad de prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente con entidades afines.

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del Art. 6 de ésta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación y que dicha Resolución se publicará en el portal de COMPRASPUBLICAS.

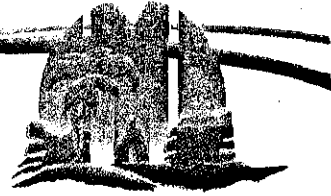
Que, el informe del Director de Gestión Ambiental, mediante memorando, de 26 de Noviembre del 2009, hace referencia a la necesidad urgente de un manejo técnico de las aguas residuales, ya que están siendo depositadas directamente a través de la canalización de las aguas lluvias, lo que ocasiona un impacto ambiental muy perjudicial para la salud de los habitantes de la población de Tonsupa.

ALCALDE DEL CANTÓN ATACAMES
CERTEJADO
ESTAMPADO
[Firma]



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ATACAMES

Creado el 21 de Noviembre de 1991 - R.O. 817 Atacames - Esmeraldas - Ecuador



Que, el Concejo de Salud de Atacames, en memorando de noviembre de 2009 comunica sobre los problemas de salud que están afectando a la población y que se hace necesario se tomen las medidas emergentes para que se mejoren las condiciones de insalubridad existente en el sector de Tonsupa, toda vez que se acerca el invierno en la Costa Ecuatoriana;

Que, es urgente la construcción del alcantarillado sanitario de los barrios: Paz y Progreso, Albergues, Nuevo Milenio, Isaura y Guayacanes de la parroquia de Tonsupa, cantón Atacames, en la provincia de Esmeraldas, a fin de impedir la proliferación de epidemias y las enfermedades que ya aquejan a la población de dicha localidad, lo que ocasiona pérdida de vidas humanas y que además afecta gravemente a la economía de la zona, así como al turismo;

Que de conformidad con el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que en las municipalidades la máxima autoridad será el Alcalde.

Que, en aplicación a la autonomía municipal enunciada en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 16 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y al amparo de las atribuciones que le confiere la citada Ley municipal en su Art. 69 numeral 31, y con fundamento en lo previsto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Gobierno Municipal de Atacames, a través de su Departamento de Obras Publicas, estableció y fijó los precios unitarios institucionales, y en este marco la máxima autoridad municipal interpone como único recurso el de declarar en estado de emergencia, y hacer conocer del particular ante el pleno del Concejo Municipal. Siendo por tanto urgente la construcción del sistema de Alcantarillado de la parroquia Tonsupa, obra indispensable para que la población pueda gozar del derecho de vivir en un ambiente sano.

Que, siendo de necesidad emergente para superar la grave crisis de salud que sufre el cantón, en especial la población de Tonsupa, es necesario la contratación de la obra Alcantarillado Sanitario para la parroquia Tonsupa, de la ciudad de Atacames, en la Provincia de Esmeraldas; y,

Amparado en lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la Ley de Régimen Municipal y demás normas conexas, y, en uso de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Estado de Excepción-Emergencia a la parroquia Tonsupa y Calificar como emergente la contratación del Alcantarillado Sanitario de los barrios: Paz y Progreso, Albergues, Nuevo Milenio, Isaura y Guayacanes; así como el proceso de Consultoría, de la parroquia de Tonsupa, perteneciente al Cantón Atacames, excepcionada de los procedimientos precontractuales comunes, y declarar de emergencia la contratación, con fundamento en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 57 de la misma norma.

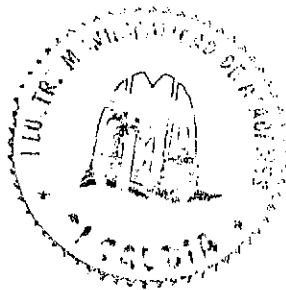
Art. 2.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 de la antes mencionada norma, la Comisión Técnica, establecerá las bases y se efectuará por la modalidad de adhesión de precios unitarios, para lo que se invitará en forma directa a una persona natural o jurídica, para que presente su propuesta de conformidad con los documentos precontractuales.

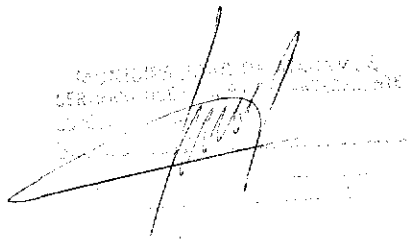
Art. 3.- El trámite del proceso estará a cargo de una Comisión Técnica, integrada por los señores: Ab. Kathía Díaz Bedoya, Sindica; Ing. Arturo Rodríguez Bone, Director Financiero; e Ing. Freddy Zuleta Chica, Director de Obras Públicas, quien la presidirá, en calidad de delegado del señor Alcalde para que reciban la propuesta, efectúen la evaluación de la misma sobre la base de los Principios y Criterios constantes en los documentos precontractuales y presenten el informe a esta Alcaldía con las recomendaciones que a bien tuvieren.

Comuníquese del particular, a la Comisión Técnica, designada.

Dado en la ciudad de Atacames, a 27 de noviembre de 2009


Fredy Saldarriaga Corral
ALCALDE DE ATACAMES





GOBIERNO MUNICIPAL DE ATACAMES

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN-EMERGENCIA DEL CANTON ATACAMES RESOLUCIÓN No. 16

FREDY SALDARRIAGA CORRAL
ALCALDE DE ATACAMES

CONSIDERANDO:

Que, el Cantón de Atacames, se encuentra amenazado por la presencia de la Onda Kelvin, y los constantes agujeros que afectan y ponen en peligro la vida de los habitantes y turistas de toda la zona costera del cantón Atacames, lo que está provocando la destrucción de viviendas, el muro de protección y la calle principal del malecón de Tonchigue; en la Parroquia de Súa se inundó el Barrio Nuevo Porvenir, en la Malecón de la playa de Atacames ha causado estragos, de igual manera la Parroquia Tonsupa está afectada considerablemente por las fuertes olas de aproximadamente 2.5 metros de altura, lo que ha originado cuantiosas pérdidas económicas y materiales.

Que, el Comité de Operaciones Emergentes de la Parroquia Tonchigue (COE-P) en Sesión realizada el día lunes 14 de diciembre del 2009, frente a las graves consecuencias que está atravesando esta parroquia, resolvió informar al COE Cantonal sobre la Situación Emergente, que está atravesando la Parroquia Tonchigue del cantón Atacames;

Que, el Comité de Operaciones Emergentes Cantonal (COE Atacames) en Sesión realizada el día martes 15 de diciembre del 2009, tiene conocimiento de la resolución adoptada por el COE Parroquial de Tonchigue, e informa sobre los estragos ocasionados por la Onda Kelvin en la Parroquia Súa, Atacames y Tonsupa; por lo que se resuelve declarar a la zona costera del Cantón Atacames, en estado de emergencia por su situación geográfica, a efectos de la presencia de la Onda Kelvin que coincide con los fuertes agujeros, solicitar al Alcalde del Cantón declarar en estado de Emergencia a la Zona Costera del Cantón Atacames, debido a los embates naturales ocasionados por la Onda Kelvin y los agujeros que han causado graves estragos a lo largo de la Costa ecuatoriana, y que es de conocimiento público a través de los medios de comunicaciones, televisiva, hablada y escrita a nivel nacional;

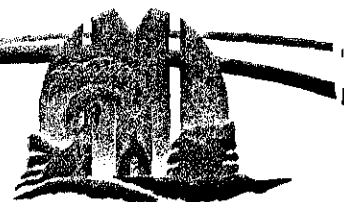
Que, el Comité de Operaciones Emergentes Cantonal, en Sesión realizada el día viernes 04 de diciembre del 2009, aprobó un Plan de Obras Emergentes elaborado por la Dirección de Obras Públicas de ésta Municipalidad, mediante Memorando N° 0796-DOP-IMA-009, y aprobado por el COE Provincial, para el financiamiento y ejecución de estas importantes obras, con la finalidad de enfrentar, prevenir y mitigar la estación invernal que se avecina con inundaciones y la posible presencia de otros fenómenos naturales que se presenten de incalculable magnitud;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales;

Que, el Art. 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Inclusión y Equidad Social se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos.



Creado el 21 de Noviembre de 1991 - R.O. 817 Atacames - Esmeraldas - Ecuador



cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Art. 14, en su numeral 11, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece planificar, coordinar y ejecutar planes; y programas de prevención y atención social;

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del Art. 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de estado o en general la máxima autoridad de la entidad, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación y que dicha resolución se publicará en el portal de COMPRASPUBLICAS.

Que, por lo consiguiente, se requiere adoptar una serie de acciones y medidas urgentes para enfrentar la difícil situación que está atravesando la población que está asentada en la faja costera del cantón Atacames;

Que el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las situaciones en las que se aplicaran procedimientos especiales, entre otros como los casos de emergencia;

Que el Art. 57 de la misma norma antes mencionada establece que previo al inicio del procedimiento la máxima autoridad emitirá resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación;

Que el artículo anteriormente citado expresa que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad las obras, bienes, o servicios incluidos, los de consultoría que se requieran para superar la emergencia;

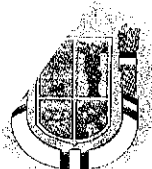
Que, siendo de necesidad emergente para superar la grave crisis que está atravesando la zona costera del cantón Atacames, se hace necesario la contratación y ejecución de las obras que han sido presentadas por la Dirección de Obras Públicas Municipal y debidamente aprobadas por el COE Cantonal de Atacames y el COE Provincial de Esmeraldas; y

Amparado en lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la Ley Orgánica de Régimen Municipal y demás normas conexas.

EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

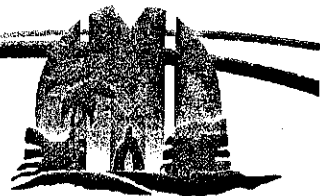
RESUELVO:

Art. 1.- **Declarar en Estado de Excepción – Emergencia**, la zona costera del Cantón Atacames, Provincia Esmeraldas y calificar de emergente la contratación y ejecución de las Obras: Construcción del Puente calle Olmedo al Barrio Nueva Esperanza de la Ciudad de Atacames; Encauzamiento de



CIPALIDAD DEL CANTÓN ATACAMES

Creado el 21 de Noviembre de 1991 - R.O. 817 Atacames - Esmeraldas - Ecuador



Aguas Lluvias en la Parroquia la Unión; Encauzamiento de Aguas Lluvias del Barrio los Guayacanes de la Parroquia Tonsupa; Encauzamiento de Aguas Lluvias del barrio los Albergues de la Parroquia Tonsupa; Encauzamiento de Aguas Lluvias del barrio Paz y Progreso de la Parroquia Tonsupa; Encauzamiento de Aguas Lluvias del Recinto Tazone de la de la Parroquia la Unión; Construcción del Puente en el Recinto Pato de la Parroquia la Unión; Construcción del Puente Colgante de la Parroquia la Unión; Construcción del Muro de protección contra inundaciones en la Parroquia de Tonsupa; Construcción del Muro de Protección de Hormigón Armado contra inundaciones en la Bahía de Tonchigue; Construcción del Muro de Protección de Hormigón Armado contra inundaciones en el Puerto Pesquero de la Parroquia de Súa; Muro de Protección y control de inundaciones del Barrio San Antonio de la Parroquia de Tonchigue; Muro de Protección y control de inundaciones del Barrio Nuevo Porvenir de la Parroquia de Súa; Muro de Protección y control de inundaciones en el Recinto La Lucha, de la Parroquia la Unión. Fundamentado en el Art. 6 del Numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 57 de la misma norma; y hacer conocer del particular al Pleno del Concejo Municipal.

Art. 2.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57, de la antes mencionada norma, la Comisión Técnica, establecerá las bases y se efectuará por la modalidad de adhesión de precios unitarios, para lo cual se invitará en forma directa a una persona natural o jurídica, para que presente su propuesta de conformidad con los documentos precontractuales, entendiéndose que para cada obra se deberá realizar un proceso.

Art. 3.- El trámite para los procesos de Contratación estarán a cargo de una Comisión Técnica, conformada por los funcionarios Municipales: Ab. Kathia Díaz Bedoya, Procuradora Síndica; Ing. Arturo Rodríguez Bone, Director Financiero; y el Ing. Fredy Zuleta, Director de Obras Públicas, quien la presidirá, en calidad de delegado del señor Alcalde para que reciban las propuestas, efectúen las evaluaciones de las mismas sobre la base de los Principios y Criterios constantes en los documentos precontractuales y presenten los informes respectivos a esta Alcaldía con las recomendaciones que a bien tuvieren.

Comuníquese del particular, a la Comisión Técnica designada.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Publíquese en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Dado en la ciudad de Atacames, a los 15 días del mes de diciembre del 2009

SECRETARÍA GENERAL

Fredy Saldarriaga Corral
ALCALDE DE ATACAMES



CIUDADANIA 130486411
EMERENCIAGA CORRAL FREDY GONZALO
MANABI/CHONE ELOY ALFARO
09 ENERO 1965
002- 0072 00654 M
MANABI/ CHONE
CHONE 1965



[Handwritten signature]

EDUCACION *****
CASADO ROSA GUINENIA VELEZ VELEZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
ANTONIO SALDARRIAGA
ESPERANZA CORRAL
ESMERALDAS
25/06/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



111-0020 1304864612
NUMERO CÉDULA
SALDARRIAGA CORRAL FREDY GONZALO

ESMERALDAS ATACAMES
PROVINCIA CANTÓN
ATACAMES
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



MUNICIPALIDAD DE ATACAMES
CERTIFICO QUE LA COPIA DEL ANTECEDENTE
ES IGUAL A SU ORIGINAL
Fecha: _____
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Esméraldas

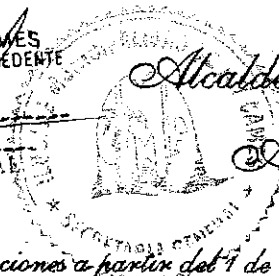
Confiere al ciudadano

Fredy Gonzalo Saldarriaga Corral

la credencial de:

MUNICIPALIDAD DE ATACAMES
CERTIFICO QUE LA COPIA DEL ANTECEDENTE
ES IGUAL A SU ORIGINAL
Fecha: _____

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL



Alcalde del Cantón Atacames

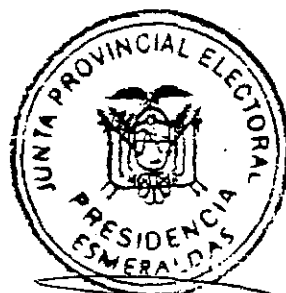
Para cumplir sus funciones a partir del 7 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

Esméraldas, Julio 2009

[Firma]

Carmon Frazdonina Bustos
Presidenta

[Firma]
Fanny Guilleno Ardila
Vicepresidente



[Firma]
Soledad Quintana Quinones
Vocal

[Firma]
Verónica Sánchez Páez
Vocal

[Firma]
Emelda Nazareno Bolaños
Vocal

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]
Moisés Bautista
Secretario